



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL- N° **157** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **23 MAR. 2015**

VISTO; el Expediente N° 026799 de fecha 10 de diciembre del 2014, Informe Escalañario N° 071-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informes N°s 026-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 71-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL y Decreto N° 2010-15-GRA/ORADM-ORH y 290-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en treinta y dos (32) folios, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicio y Compensación Vacaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **Ana PAUCARHUANCA RONDINEL** solicita pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional (Vacaciones trancas), señalando que ha laborado como Asesora I de la Presidencia y Directora Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, desde el 01 de enero del 2010 al 18 de mayo del 2014;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, mediante Informe N° 126-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-ARCP de fecha 04 de febrero del 2015 el Responsable del área de registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos acredita que la ex funcionaria Ana Paucarhuanca Rondinel cuenta con un saldo vacaciones al 18 de mayo del 2014 un total de 31 días para reconocimiento de compensación vacacional

Que, con el Informe N° 71-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL de fecha 10 de febrero del 2015 y la liquidación practicada, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos a fojas 28 al 33, se acredita que a la beneficiaria se le adeuda 31 días de vacaciones pendientes de uso físico, correspondiéndole el recalcu y otorgamiento de la Compensación Vacacional por el importe de S/. 1,045.75 Nuevos Soles y en lo que respecta a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) el monto de S/. 135.72 Nuevos Soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago de Beneficio Sociales a la señora Ana PAUCARHUANCA RONDINEL Ex funcionaria del Gobierno Regional en los rubros siguiente:

- Compensación Vacaciones	S/.	1,045.75
- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)		<u>135.72</u>
TOTAL		1,181.47

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 y 2,1,19,21 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedido por mi Despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor
Secretario General (e)